14/12/2016

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La incapacitación judicial del empresario conlleva la extinción del contrato sin acudir a procedimiento de despido

Es válida la extinción automática del contrato de trabajo por la incapacitación judicial del empresario. Esta causa opera autónomamente y sin necesidad de acudir al procedimiento de despido objetivo y sin necesidad de incardinarla en supuesto de fuerza mayor.

En el presente caso, se establece que está justificado que los hijos del empresario se hagan cargo de la empresa durante la tramitación del proceso de jurisdicción voluntaria para incapacitarle y que sigan haciéndolo durante mes y medio hasta que acuerdan la liquidación de la empresa y la extinción del contrato de la trabajadora reclamante.

La parte recurrente alegaba que la extinción del contrato constituye un despido improcedente, por entender que la causa de incapacitación civil, no es causa suficiente para la extinción del contrato de trabajo. En este sentido considera, respecto de los hijos nombrados tutores, que estos pueden adoptar una u otra decisión, continuar con la explotación del negocio o no proseguir con el mismo, pero ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF